

## PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

### OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

Facilitar el desarrollo de las audiencias virtuales.

Establecer con claridad los roles de los diversos actores judiciales que deben intervenir en dichas audiencias.

Asegurar el efectivo acceso a justicia a través de las nuevas tecnologías.

### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las audiencias virtuales pueden ser utilizadas en todos los fueros e instancias y en todas las etapas procesales, sometiendo su realización a determinadas condiciones de acuerdo al objeto y naturaleza del proceso, a las exigencias de la actividad probatoria, etc., aunque siempre asegurando la protección de los derechos de las partes involucradas.

### ACTUACIONES PREVIAS A LA AUDIENCIA

Preparación de la audiencia.

Notificaciones y contestaciones.

### PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

1. La solicitud de asignación de sala virtual será realizada por correo electrónico oficial al email. [videoconferencia\\_formosa@jusformosa.gob.ar](mailto:videoconferencia_formosa@jusformosa.gob.ar), sin excepción alguna. No se recibirán solicitudes de audiencias por vía telefónica, dada la formalidad del acto.
2. La solicitud deberá contar indefectiblemente con los siguientes datos: dependencia solicitante, número de expediente, caratula, tipo de Audiencia (debate, juicio abreviado, lectura de sentencia, etc.), modalidad (semi-presencial, virtual o presencial), con o sin video-grabación.
3. La video-grabación de las mismas también deberá ser solicitada en el mismo mail, no siendo procedente su pedido en el momento inmediato previo a la realización de la audiencia.
4. Las solicitudes deberán ser firmadas por el solicitante (magistrado o funcionario interviniente).
5. Las notificaciones a las partes intervinientes son de exclusiva responsabilidad del solicitante de la audiencia por lo que, una vez que se le provea del link de acceso a la misma, corre con la obligación de cumplir con dichas notificaciones.
6. La fecha y hora de la audiencia quedará sujeta a la disponibilidad del calendario de audiencias de la Escuela Judicial, siempre que para ello se requiera el uso de sus instalaciones.
7. Pasados 30 minutos del horario fijado para el inicio de la videoconferencia sin que se verifique la presencia de las partes o de los miembros del tribunal se dejará sin efecto dicha reserva, salvo que existan circunstancias técnicas o de cualquier otra índole que justifiquen su aplazamiento por un tiempo mayor, en cuyo caso ello deberá ser informado al Jefe del departamento de videoconferencias a fin de reorganizar -de ser ello factible- las audiencias o

cualquier otra actividad prevista con posterioridad.

8. Se aplicará lo dispuesto en el punto anterior tanto a las reservas para audiencias semi-presenciales como para aquellas audiencias presenciales.

## CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA

### SALAS DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Para la celebración de la audiencia virtual se debe disponer, en cada centro judicial, de una sala o espacio habilitado al efecto que, como requisitos mínimos debe incluir: acceso a internet, cámara, amplificación de sonido y micrófono (en caso de ser necesario). Además debe haber un operador tecnológico que de forma presencial e inmediata brinde el soporte necesario para la audiencia. Se deberán observar además las siguientes cuestiones:

- a) A esa sala comparecerá toda parte que no cuente con los dispositivos y herramientas tecnológicas que le permitan la comparecencia remota desde el lugar donde se encuentre.
- b) Cooperación judicial virtual inter-tribunales: toda sala habilitada para prestar asistencia en los servicios virtuales deberá facilitar la participación de los usuarios que soliciten estos servicios, aunque la intervención o comparecencia tenga lugar en otra jurisdicción distinta incluso de la sede del tribunal que le asiste.
- c) En caso de que las partes se encuentren en otra ciudad, podrán comparecer a las salas habilitadas en la sede judicial más cercana conforme indicaciones de la magistratura o de la secretaría del tribunal.
- d) En atención a la naturaleza y exigencias propias de los procesos penales en los que se debe garantizar la tutela judicial y el ejercicio efectivo del derecho de defensa, podrá requerirse la utilización del sistema de videoconferencias en los siguientes supuestos:
  1. Imputados/procesados/condenados que no puedan comparecer desde sus lugares de detención.
  2. Imputados en Libertad:
    - 2.1 Que no dispongan de facilidades tecnológicas.
    - 2.2 Las facilidades de que dispongan no garanticen comunicación permanente, confidencial y privada con su defensor.
  3. A los fines de garantizar el efectivo y necesario derecho de defensa, el imputado y su abogado defensor podrán solicitar un canal de comunicación de carácter privado y confidencial previo a la audiencia virtual.
  4. Si se requiere de la asistencia de un intérprete en un idioma extranjero o en lenguaje de señas bajo los términos y condiciones establecidos en los códigos procesales, ella deberá ser provista de forma virtual y/o remota por el sistema de justicia.
  5. A los efectos de la realización de los distintos actos procesales que se hayan fijado por el tribunal competente, se establece una tolerancia de 30 minutos de espera a los fines de no interponer aquellos con el turno siguiente respetando de esa manera los compromisos asumidos con antelación; pasado el tiempo establecido se dará por desestimado el turno otorgado, debiendo solicitarse la reprogramación para una nueva fecha.

### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Las partes serán informadas de la naturaleza y particularidades de la audiencia virtual, debiendo ponerse especial énfasis en los siguientes aspectos:

Inconvenientes técnicos:

\* Para evitarlos, contactarse el día previo a la audiencia con cada una de las partes a fin de realizar las pruebas técnicas de conexión, tarea que estará a cargo del Responsable de Videoconferencias de la Escuela Judicial, en coordinación con los Responsables o referentes técnicos de la Dirección de Sistemas de Clorinda, Las Lomitas y El Colorado.

\* Quien presente problemas técnicos en el momento deberá acreditar la dificultad invocada.

\* Dado el supuesto del punto anterior, se puede posponer momentáneamente la audiencia con la autorización del tribunal interviniente.

\* Si el problema persiste la judicatura evaluará la posibilidad de suspender y reprogramar la audiencia, lo cual se debe poner de inmediato en conocimiento del Jefe del departamento respectivo a través del correo oficial.

Compartir evidencia/s a través de la pantalla:

\* En caso que el tribunal así lo autorice, se podrá/n compartir evidencia/s que se halle/n en formato digital para que los intervinientes puedan visualizarla, quedando de ese modo registrada dicha circunstancia en el caso en que la audiencia esté siendo video-grabada.

### GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL

Se entregará la grabación en DVD a la secretaría del tribunal de modo de garantizar la fidelidad, autenticidad e integridad de lo grabado para su posterior incorporación al expediente sea en formato papel o digital.

*Fernando D. Ortiz*  
**Resp. Videoconferencias**  
Poder Judicial de la Provincia de  
Formosa